

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º transitorio del Real decreto de 13 de Septiembre último; á propuesta de la Comisión especial nombrada por Real orden de 3 de Octubre próximo pasado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los índices de materias de las asignaturas de Doctrina cristiana, Castellano (primer curso), Aritmética y Contabilidad (primer curso), Geografía (primer curso) y Gimnasia con Fisiología é Higiene (primer curso), correspondientes al primer año del nuevo plan de segunda enseñanza, y disponer que se publiquen en la Gaceta de Madrid y demás periódicos oficiales para conocimiento de los Catedráticos de Institutos, á los efectos del artículo citado y personas que puedan resultar interesadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1898.—Sagasta.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DOCTRINA CRISTIANA

Regla 3.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «La Doctrina cristiana debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria».

Índice de materias

Concepto y plan de la asignatura.
Fe.
Dios y sus atributos.
Misterio de la Santísima Trinidad.
Creación.

El Hombre y su estado sobrenatural en el Paraíso.

Caída del hombre y la promesa del Mesías.

La encarnación del Verbo Divino.

La Virgen María, Madre de Dios.

Vida, pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

Misterios gloriosos de su resurrección y ascensión á los Cielos.

La segunda venida del Hijo de Dios: los novísimos del hombre.

Institución de la Iglesia.

La Comunión de los Santos y relaciones de la Iglesia militante, purgante y triunfante.

Oración.—El Padre Nuestro, el Ave María y la Salve.

Las demás oraciones de la Iglesia.

Mandamientos de la ley de Dios.

Mandamientos de Nuestra Santa Madre la Iglesia.

Santo Sacrificio de la Misa.

Bula de la Santa Cruzada.

Obras de Misericordia.

Virtudes y pecados.

Los Santos Sacramentos.

Las Indulgencias.

Consejos evangélicos.

Dones y frutos del Espíritu Santo.

Las Bienaventuranzas.

CASTELLANO (PRIMER CURSO)

Regla 1.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el castellano en la instrucción primaria, insistiéndose en el primer curso sobre la pronunciación y ortografía con frecuentes ejercicios de análisis y de escritura al dictado».

Índice de materias

Concepto y división de la Gramática.—De la Prosodia en general.—Alfabeto.—Sílabas.—Palabras.—Acento. Cantidad.—Ritmo y expresión.

De la ortografía en general.—De las letras mayúsculas.—Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—De los signos de puntuación y notas auxiliares.—Abreviaturas más comúnmente usadas en castellano.

De la analogía en general.

Del artículo.—Su declinación.—Artículo determinado.—Artículo genérico ó indeterminado.

Del nombre sustantivo.—Sus accidentes gramaticales.

De las varias especies de nombres.

Del adjetivo.—Sus accidentes gramaticales.

De las varias especies de adjetivos.

Del pronombre.—Sus accidentes gramaticales.—De las varias especies de pronombres.

Del verbo.—Sus clases y accidentes gramaticales.—Conjugaciones regulares castellanas.—Verbos auxiliares.—Verbos regulares.—Verbos irregulares.

Del participio.—Sus accidentes gramaticales.

Del adverbio.—Sus clases.—Modos adverbiales.

De la preposición.—Significación y uso de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.

De la conjunción.—Sus clases.—Significación y uso de las conjunciones castellanas.

De la interjección.

De las figuras de dicción.

GEOGRAFÍA (PRIMER CURSO)

Regla 2.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Geografía comprenderá la Geografía político-descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa».

Índice de materias

Concepto y plan de la Geografía en general.

Medios para su estudio: globos y mapas.

Sumaria descripción del aspecto general del globo.

Explicación de los términos con que se designan las figuras geográficas del macizo de la tierra.

Explicación de los términos aplicables á las aguas marinas y continentales.

Breve explicación de la atmósfera y de los fenómenos que en ella se producen para el conocimiento elemental de la climatología.

Descripción general de Europa.

Descripción general de Asia.

Descripción general de África.

Descripción general de América.

Descripción general de Oceanía.

Descripción particular de los Estados europeos.

España.—Situación, límites y extensión.

Aspecto, accidentes y condiciones geográficas de España.

Población.—Raza.—Lengua.—Religión.—Constitución política.—Organización administrativa.—División histórica del territorio español.—División

actual.—Desarrollo intelectual y material.

Castilla la Nueva.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Castilla la Vieja.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

León.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Extremadura.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Galicia.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.

Asturias.—Poblaciones importantes de su única provincia.

Provincias Vascongadas.—Su descripción: poblaciones importantes.

Navarra.—Poblaciones importantes de su única provincia.

Aragón.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Cataluña.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Valencia.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Murcia.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.

Andalucía.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Islas adyacentes á España.—Descripción geográfica y poblaciones importantes de las Baleares y Canarias.

Posesiones españolas.—Descripción y poblaciones importantes de las mismas.

Portugal.—Sumario estudio político-descriptivo de este Estado.

Francia.—Descripción geográfico-política de Francia.

Descripción geográfico-política de Italia.

Descripción geográfico-política de la Península balcánica.

Descripción geográfico-política de Austria-Hungría.

Descripción geográfico-política de Suiza.

Descripción geográfico-política de Alemania.

Descripción geográfico-política de Bélgica.

Descripción geográfico-política de Holanda.

Descripción geográfico-política de Dinamarca.

Descripción geográfico-política de Suecia y Noruega.

Descripción geográfico-política de Rusia.

Descripción geográfico-política de Inglaterra.

Descripción geográfico-política de los pequeños Estados europeos.

Descripción particular de los Estados asiáticos.

Descripción particular de los Estados africanos.

Descripción particular de los Estados americanos.

Descripción particular de los Estados de Oceanía.

ARITMÉTICA Y CONTABILIDAD (PRIMER CURSO)

Regla 5.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Aritmética debe consistir en la exposición de esta rama de las Matemáticas con marcado carácter de aplicación á la resolución de problemas y práctica de operaciones, incluso los cálculos mentales». «Los dos cursos de Contabilidad se expondrán del modo más práctico posible para que el alumno se encuentre en condiciones de manejar sin dificultad los libros de comercio».

Indice de materias

ARITMÉTICA

Preliminares ó introducción al estudio de las matemáticas.

Números abstractos: enteros.

Numeración décupla. Operaciones con números enteros y algunas de sus propiedades.

Divisibilidad.—Principios, caracteres y aplicaciones.

Fraciones ordinarias.—Numeración y transformación de las mismas.—Operaciones con números fraccionarios y algunas de sus propiedades.

Fraciones decimales.—Sus diferentes operaciones.

Transformaciones mutuas de quebrados y decimales.

Aproximaciones de cocientes.—Propiedades de las igualdades fraccionarias.

Números concretos.—Sistema métrico decimal y sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Sistemas monetario, cronométrico y circular.—Clasificación y transformación de números concretos.—Equivalencias principales entre unidades homogéneas de los dos sistemas y reducción de las unas á las otras.

Operaciones con los números concretos.

Cantidades relativas y aplicación del principio de proporcionalidad á la regla de tres simple y compuesta.—Interés simple y descuentos.—Porcentaje y sus aplicaciones á seguros, taras, comisiones, corretajes, derechos de Aduanas y fondos públicos.

Repartimientos proporcionales; sus principales aplicaciones.

Regla de aligación y conjunta; sus aplicaciones.

CONTABILIDAD

De la contabilidad en general.—Su definición, clases y aplicaciones.—Explicación de sus principales términos técnicos.

Operaciones de comercio.—Documentos á que dan lugar.

Cuentas sencillas de cargo y data.—Qué partidas deben figurar en el cargo y cuáles en la data.—Sumas parciales y totales.—Doble encasillado.

—Saldos.

Contabilidad particular.—Conveniencia para los particulares de tener un sistema de cuenta y razón de los medios de que disponen para atender á sus necesidades.—Libros ó cuadernos que debe llevar el particular, según la índole de sus bienes, recursos y atenciones.—Libros de ingresos y gastos; diferentes modos de llevarlos.—Liquidaciones ó arqueos.—Balances ó inventarios.

ASIGNATURA DE GIMNASIA CON FISIOLÓGIA É HIGIENE (PRIMER CURSO)

Regla 8.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «La enseñanza de la Gimnasia debe tener por único objeto la educación física, limitándose á la práctica de ejercicios higiénicos en locales cerrados ó en el campo, ilustrados con sencillas explicaciones sobre las funciones de los músculos y articulaciones y completándose con breves nociones de Fisiología é Higiene.»

Indice de materias

Habiéndose de limitar la enseñanza de la Gimnasia á la sola práctica de ejercicios higiénicos para la educación física, el índice de materias se reduce á dichos ejercicios, que cada Profesor desarrollará como tenga por conveniente, dentro de las prescripciones vigentes.

No figurando la Fisiología é Higiene en esta enseñanza con carácter independiente, sino como simples auxiliares de la Gimnasia para que los alumnos puedan darse clara cuenta del juego de los músculos y articulaciones, de la influencia de los ejercicios que practican en las varias funciones fisiológicas y de la relación de tales ejercicios con los principios y prescripciones higiénicas para la conservación de la salud, no cabe formular programa ninguno, que daría por resultado desnaturalizar esta enseñanza, sujetándola á fórmulas y textos que traerían como consecuencia la preponderancia del trabajo mental sobre el físico en una asignatura que tiene la educación física por único objeto.

Cada Profesor procurará practicar los ejercicios propios de esta asignatura explicando á los alumnos sus ventajas higiénicas y dándoles una idea del juego de los músculos y articulaciones que en cada caso entran en función, revistiendo esta enseñanza del carácter de vulgarización, sin pretensión alguna científica, que requiere la edad de los alumnos y la índole misma de la enseñanza.

No habrá, pues, para enseñar la Gimnasia con Fisiología é Higiene, ni programas, ni libros de texto, como no hay tampoco exámenes, y los Profesores deberán atenerse exclusivamente á lo preceptuado en la regla 8.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre para el desempeño de esta asignatura.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento

donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas pongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1898.— El Director general, V. Santamaría. (*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4184

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 14 y 28, á las diez de su mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el mes de la fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 5 de Noviembre de 1898.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4185

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Junta administrativa celebrada el día 25 de Junio último, para ver y fallar el expediente de defraudación á la Renta del Timbre incoado contra el Juzgado municipal de Perafort, acordó se ampliara dicho expediente contra los individuos que tenían presentados documentos en dicho Juzgado sin el correspondiente reintegro.

Por el presente se hace saber á Don José Girona Virgili, vecino de Villalonga, y D.^a María Aver y Ayer, vecina de Tarragona, que entre otros están en esas condiciones, que tienen de manifiesto por cinco días dicho expediente en la Administración de Hacienda para que expongan dentro de dicho plazo lo que pueda convenir á su derecho.

Tarragona 8 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. I., Felipe Lillo.

Núm. 4186

Don José Solé Ramón, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dicho arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salomó 7 de Noviembre de 1898.— José Solé.

Núm. 4187

Terminado por la respectiva Junta el reparto gremial de líquidos de este distrito municipal para el año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Salomó 7 de Noviembre de 1898.— José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4188

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, en vista de la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Fernando de Castellarnau, en nombre de D. Jaime Martínez Guzmán, en los autos de quiebra de D. Guillermo Rodríguez y Morini, pendientes bajo mi actuación, el día veintisiete del actual, dictó la siguiente providencia:

«Por presentada con los documentos y copias que se acompañan, teniéndose por parte á D. Fernando de Castellarnau y de Miró, en nombre de D. Jaime Martínez y Guzmán, se admite la demanda de tercería de dominio que se interpone, y con suspensión de la subasta de los lotes á que se refiere, se confiere de ella traslado á los Síndicos y al quebrado D. Guillermo Rodríguez y Morini para que la contesten dentro del término de nueve días comunes, entregándoles, á este fin, las copias de la demanda y documentos, cuya entrega les servirá de emplazamiento para este juicio; sustánciese esta tercería por los trámites del juicio delarativo de menor cuantía en pieza separada que se formará con el presente escrito y documentos que se acompañan, á excepción del poder que se testimoniará, poniéndose además testimonio de las diligencias de embargo y ocupación de los lotes de que se trata, con la relación necesaria de los juicios ejecutivos acumulados y de la quiebra, y acredítese en los autos principales por medio de testimonio de esta providencia para que tenga efecto la suspensión de la subasta de los dos lotes que se reivindicán; al quebrado emplácese por edictos.—Lo mandó y firma el Sr. D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ventosa».

En su virtud expido la presente para la notificación de la transcrita resolución á D. Guillermo Rodríguez y Morini, ausente y en ignorado paradero, y para su emplazamiento; previéndole que las copias de la demanda y de los documentos con ella presentados, obran en mi Escribanía á su disposición tan luego se presente, y que si dentro del término señalado por el Juzgado no contesta la demanda, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarragona treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.— El Actuario, José Ventosa.